



Resolución Ejecutiva Regional N° 0355 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, **07 JUL. 2010**

VISTOS, el Informe N° Informe N° 086-2009-SGSL, el Memorando N° 748-2010-GRINF., sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RÍO INGENIO DEL DISTRITO DE CHANGUILLO – NASCA - ICA".

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.JUL.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0009-2009-GORE ICA, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Puente Carrozable y Obras Complementarias en el Río Ingenio del Distrito de Changuillo – Nasca – Ica" a el Contratista: Consorcio Changuillo, por el monto de S/. 3'068,07 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 30.JUL.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0013-2009-GORE-ICA, entre el Gobierno Regional de Ica, representado por el señor Econ. Luis Vila Gonzáles y la Empresa Contratista Consorcio Changuillo representado por el Ing. Carlos Barreto Navarro, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con fecha 13.JUL.2009, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección, bajo el Sistema de Suma Alzada, de la Licitación Pública N° 0009-2009-GORE ICA, convocada para la ejecución de la Obra "Construcción de Puente Carrozable y Obras Complementarias en el Río Ingenio del Distrito de Changuillo – Nasca – Ica" a el Contratista: Consorcio Changuillo, por el monto de S/. 3'068,07 Nuevos Soles, incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, con fecha 30.JUL.2009, se firmó el Contrato de Obra N° 0013-2009-GORE-ICA, entre el GOBIERNO REGIONAL DE ICA, representado por el señor Econ. Luis Vila Gonzáles y la Empresa Contratista Consorcio Changuillo representado por el Ing. Carlos Barreto Navarro, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios;

Que, con fecha 06 de enero del 2010, el Residente de Obra a través del Cuaderno (Asiento 147) solicita autorización para elevar la altura del puente con la intención de incrementar la sección hidráulica;

Que, en el asiento 149 del cuaderno de obra de fecha 11 de Enero, el Supervisor anota la necesidad de transmitir la consulta al proyectista. Dentro de los documentos presentados no se tiene ningún documento mediante el cual el Supervisor eleva la consulta a la Entidad;

Que, en fecha 11 de febrero y de oficio, el responsable del área técnica de la Gerencia Sub Regional de Nasca en representación de la Entidad deriva la consulta al Proyectista; la cual es respondida en fecha 27 de febrero del 2010. No se tiene mayor referencia para iniciar el conteo del plazo para responder la solicitud del Adicional N° 02;

Que, en fecha 20 de abril reciente, con Carta N° 009/SUP-CHANG, el Supervisor realiza un pronunciamiento formal respecto al Adicional solicitado, encontrándolo procedente y recomendando su aprobación correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 748-2010-GRINF, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Informe N° 086-2010-SGSL de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el cual opina favorablemente y recomienda la aprobación resolutive del Adicional N° 02 hasta por un monto de Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 18/100 Nuevos Soles (S/ 21,864.18);

Que, el Art. 41° de la "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado", estipula Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...).

Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la Entidad (...). Concordante con los Arts. 174°, 175°, 207° y 208° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";

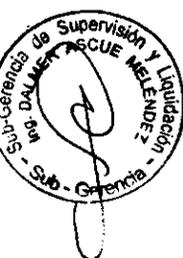
Que, según el reglamento la necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo. Es más cuando el adicional solicitado requiere una consulta al proyectista; primero deberá agotarse el plazo requerido para tramitar dicha consulta;

Que, en el presente caso el pronunciamiento del Supervisor respecto al adicional fue presentado en fecha 20 de abril del 2010, teniendo la entidad 10 días para emitir el acto resolutive, cualquier demora ente la solicitud del adicional y el pronunciamiento del Supervisor será de exclusiva responsabilidad del Consorcio Supervisor de obra;

Que, en cuanto al sustento técnico el adicional ha sido encontrado procedente por el Supervisor; no obstante revisados los metrados se ha visto, en el sub presupuesto 01 (Construcción de Estribos), que el metrado de la partida 5.02.02 Encofrado y Desencofrado está sobrevalorada debiendo ser solamente 31.20 m2. Así mismo en el sub presupuesto 02 (vías de acceso) el metrado del relleno compactado solo debería ser 515.63 m3. Cabe señalar que, cuando se decidió incrementar la altura del puente ya los pernos de anclaje estaban colocados en el nivel original los mismos que sirvieron de anclaje al nuevo concreto obligando a colocar nuevos pernos en el nuevo nivel de la cajuela, por ese motivo estas partidas son incluidas en el presente adicional;

Que, con las correcciones y aclaraciones antes indicadas, el presupuesto adicional a reconocer sería solo de S/. 21,864.18; este presupuesto adicional, sumado al adicional N° 01 aprobado anteriormente por la Resolución Gerencial General Regional N° 0020-2010-GORE-ICA/GGR, de fecha 22.ENE.2010, tiene una incidencia de 7.76% con respecto al monto contractual, por lo que no se requiere pronunciamiento previo de Contraloría. En tal sentido es procedente su aprobación por la Entidad, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017;

Estando al Informe Legal N° 453-2010-ORAJ, lo informado por el Ing. Inspector de la Obra, por la Gerencia Regional de Infraestructura y, de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902, D. L. N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado" y D.S. N° 184-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y con la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.





Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0355 -2010-GORE-ICA/PR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE CARROZABLE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL RÍO INGENIO DEL DISTRITO DE CHANGUILLO – NASCA – ICA" por un monto de Veintiún Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 18/100 Nuevos Soles (S/ 21,864.18), que acumulado al adicional N° 01 suma una incidencia de 7.76% con respecto al monto contractual.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la empresa Contratista Consorcio Changuillo, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración, a la sub. Gerencia de Estudios, a la sub. Gerencia de Obras, a la sub. Gerencia de Supervisión y Liquidación, al supervisor de Obra Ing. Eduardo William Lujan Soto, y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVENO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Julio del 2010
Of. Circular N° 1074-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: **PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0355-2010 de fecha 07-07-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)